

COALICIÓN POR LA INTEGRIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL COMITÉ COORDINADOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **EL C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ OZUNA**; Y POR OTRA, **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TUXTLA GUTIÉRREZ**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CANACO SERVYTUR TUXTLA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. HUGO ARMANDO PORRAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LA REFORMA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REALIZADA AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015, ESTABLECIÓ EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN CON EL OBJETO DE COORDINAR A LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE ANTERIOR, EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADA EL 18 DE JULIO DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. A SU VEZ, EL SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL, ESTABLECIÓ EL PLAZO DE UN AÑO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MENCIONADO DECRETO, PARA QUE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROCEDIERAN A ARMONIZAR SU CONSTITUCIÓN Y A EXPEDIR LAS LEYES Y REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. EN CUMPLIMIENTO A LO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 044, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 273, TOMO III, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ESTABLECIENDO EL TÍTULO DÉCIMO: **"DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS"**, QUE CONTEMPLA EL CAPÍTULO II, "DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS"; ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 115, ESTABLECIÓ LA CREACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMO LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ESTATAL Y MUNICIPAL COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 274, TOMO III, SECCIÓN SEGUNDA, EL DECRETO 120, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMULGÓ LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE DEFINE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

CUARTO. QUE HAY UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR, COMO INSTRUMENTO NORMATIVO QUE SEÑALA LA RUTA CRÍTICA SOBRE LAS ACCIONES A REALIZAR, SOBRE CUATRO EJES DE TRABAJO; UNO DE LOS EJES ES EL DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD, CUYO OBJETIVO ES FOMENTAR LA PRÁCTICA DE VALORES, PRINCIPIOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS E INTEGRIDAD PARA MANTENER Y PRIORIZAR EL INTERÉS PÚBLICO; Y EN LA CUARTA LÍNEA DE ACCIÓN SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁ DISEÑAR UNA ESTRATEGIA CON EL SECTOR PRIVADO QUE PERMITA IMPLEMENTAR, SOCIALIZAR Y DIVULGAR MECANISMOS Y POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EMPRESARIAL.

QUINTO. DE ESTA MANERA, EL SISTEMA ESTATAL COADYUVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE DICHO SISTEMA. EN ESE CONTEXTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE LA MATERIA, EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO SE CONFORMA POR EL COMITÉ COORDINADOR, EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS MUNICIPIOS; SIENDO EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, LA INSTANCIA RESPONSABLE DE ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL Y DE ÉSTE CON EL SISTEMA NACIONAL, TENIENDO BAJO SU ENCARGO EL DISEÑO, PROMOCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

SEXTO. QUE LA **"CANACO SERVYTUR TUXTLA"** PARTICIPARÁ EN COORDINACIÓN CON "EL COMITÉ COORDINADOR", PARA PROMOVER ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL **"COMITÉ COORDINADOR"**, QUE:

I.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE COMO ATRIBUCIÓN: **"XIV. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS"**(SIC).

I.2. EL C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ OZUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PRESENTE COALICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XIV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 11 FRACCIÓN II, DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL.

I.3. LA C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE LA FUNCIÓN DE EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.

I.4. SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS, NÚMERO 1090, INTERIOR NIVEL 16, TORRE CHIAPAS, C.P. 29049, ENTRE BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO Y SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA LA "CANACO SERVYTUR TUXTLA", QUE:

II.1. ES UNA INSTITUCIÓN CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,742, VOLUMEN NÚMERO 55, DE FECHA 20 DE ENERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL ESTADO DE CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL NÚMERO 4, LIBRO 1, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1992, DOCUMENTO DEL QUE SE ANEXA UN EJEMPLAR EN FOTOCOPIA A ESTE INSTRUMENTO PARA QUE FORME PARTE COMO INTEGRANTE DEL MISMO.

II.2. ENTRE LAS ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE TIENE CONFERIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, DE SUS ESTATUTOS QUE REGULAN SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA, SE ENCUENTRAN LAS DE: REPRESENTAR, PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DEL COMERCIO, LOS SERVICIOS, EL TURISMO O DE LA INDUSTRIA SEGÚN CORRESPONDA; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y DE COLABORACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA EL DISEÑO, DIVULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL, ASÍ COMO OPERAR EL REGISTRO "SIEM" EN TÉRMINOS DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES QUE LA NORMATIVIDAD LE FACULTA.

II.3. EL C. HUGO ARMANDO PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CUENTA CON FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE, A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO, SEGÚN CONSTA CON LO DISPUESTO EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO

DIRECTIVO 2022-2023, DE LA ESCRITURA NÚMERO 138, VOLUMEN NÚMERO DOS DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR LIEVANO MORENO, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DEL ESTADO DE CHIAPAS, DOCUMENTO DEL QUE SE ANEXA UN EJEMPLAR EN FOTOCOPIA A ESTE INSTRUMENTO PARA QUE FORME PARTE COMO INTEGRANTE DEL MISMO.

II.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA COALICIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CENTRAL NORTE, NÚMERO 225, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29000.

11.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CNC200202MZ3, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE:

- a) SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE CADA UNA, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE CELEBRAR LA PRESENTE COALICIÓN, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.
- b) EN LA PRESENTE COALICIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.
- c) ES SU VOLUNTAD COLABORAR Y CONCERTAR ACCIONES DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO DE LA PRESENTE COALICIÓN.
- d) CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PODER CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE COALICIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

LA PRESENTE COALICIÓN TIENE POR OBJETO QUE **"LAS PARTES"**, SE COORDINEN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES COMUNES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- A. "EL COMITÉ COORDINADOR"** SE COMPROMETE A COLABORAR CON LA **"CANACO SERVYTUR TUXTLA"** DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES Y FACULTADES EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS:

- I.** UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE SEA CLARO Y COMPLETO, EN EL QUE SE DELIMITEN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE SUS ÁREAS, Y QUE ESPECIFIQUE CLARAMENTE LAS DISTINTAS CADENAS DE MANDO Y DE LIDERAZGO EN TODA LA ESTRUCTURA.
 - II.** UN CÓDIGO DE CONDUCTA DEBIDAMENTE PUBLICADO Y SOCIALIZADO ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, QUE CUENTE CON SISTEMAS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN REAL.
 - III.** SISTEMAS ADECUADOS Y EFICACES DE CONTROL, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, QUE EXAMINEN DE MANERA CONSTANTE Y PERIÓDICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD EN TODA LA ORGANIZACIÓN.
 - IV.** SISTEMAS ADECUADOS DE DENUNCIA, TANTO AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN COMO HACIA LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO PROCESOS DISCIPLINARIOS Y CONSECUENCIAS CONCRETAS RESPECTO DE QUIENES ACTÚAN DE FORMA CONTRARIA A LAS NORMAS INTERNAS O A LA LEGISLACIÓN MEXICANA.
 - V.** SISTEMAS Y PROCESOS ADECUADOS DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE INTEGRIDAD.
 - VI.** POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS TENDIENTES A EVITAR LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN GENERAR UN RIESGO A LA INTEGRIDAD DE LA CORPORACIÓN. ESTAS POLÍTICAS EN NINGÚN CASO AUTORIZARÁN LA DISCRIMINACIÓN DE PERSONA ALGUNA MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.
 - VII.** MECANISMOS QUE ASEGUREN EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS INTERESES.
- B.** DE CONFORMIDAD A SUS CAPACIDADES, FACULTADES Y FINES LEGALES, ACOMPAÑAR, Y EN SU CASO, ASESORAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS, DIAGNÓSTICOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD EMPRESARIAL.

- C. REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS Y CRITERIOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, GENERADA POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, PARA SER APLICADAS EN PROYECTOS DE ACUERDO CON SUS ÁREAS DE COMPETENCIA Y EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.
- D. ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES, FACULTADES Y FINES LEGALES, CAPACITACIÓN CONJUNTA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES ESTRUCTURALES Y PRESUPUESTALES.
- E. REALIZAR ACCIONES PARA LA GENERACIÓN, PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE GENEREN **"LAS PARTES"** ATENDIENDO A SUS FINES LEGALES Y LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, CON RESPECTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- F. APOYAR DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD Y FINES LEGALES, EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIERA DE ESPECIALISTAS EN LAS MATERIAS DE QUE SE TRATE; Y
- G. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE COALICIÓN.

SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" CONVIENEN DESIGNAR ENLACES PARA EFICIENTAR LA COMUNICACIÓN ENTRE ELLAS, Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y DEMÁS TRABAJOS COMUNES QUE DERIVAN DE LA PRESENTE COALICIÓN, PARA LO CUAL EN ESTE MOMENTO CADA UNA DESIGNA A UN ENLACE, ASÍ COMO LOS PARTICIPANTES EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE REALICEN ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE **"EL COMITÉ COORDINADOR"** NOMBRA A LA **C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS**, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MIENTRAS QUE **"CANACO SERVYTUR TUXTLA"** NOMBRA AL **C. OSCAR GABRIEL CORZO TOVILLA** QUIEN FUNGE COMO VICEPRESIDENTE GENERAL.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** QUEDAN FACULTADAS PARA SUSTITUIR A SUS ENLACES CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CUANDO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUSTITUCIÓN.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE COALICIÓN, **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PODRÁN SUSCRIBIR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS, EN LOS QUE SE DEBERÁN DESCRIBIR

DETALLADAMENTE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN DESARROLLAR, EN LO SUCESIVO "LOS PROYECTOS". DICHOS PROGRAMAS UNA VEZ SUSCRITOS FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. EL OBJETO DEL PROGRAMA.- EL CUAL SE PODRÁ REFERIR, ENTRE OTROS ASPECTOS, A LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD EMPRESARIAL, ASÍ COMO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN CON EL PROPÓSITO DE GENERAR PROPUESTAS.
- II. LA DESCRIPCIÓN DEL O LOS PROYECTOS.
- III. EL PLAN DE TRABAJO, EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL O LOS PROYECTOS; Y LAS ÁREAS INVOLUCRADAS RESPECTIVAMENTE.
- IV. RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESULTANTE DE LOS MISMOS Y DE LOS PRODUCTOS QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE COALICIÓN, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE A CADA UNA DE ÉSTAS, Y QUE SEAN CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS Y FINES LEGALES.

CUARTA. RECURSOS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APOYARÁN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTA COALICIÓN, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LA PRESENTE COALICIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ACUERDEN "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE PODRÁN UTILIZAR EL LOGOTIPO DE LA OTRA PARTE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO EMITIDA POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA PARA TALES EFECTOS.

SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y QUE EN CASO DE QUE ALGUNO SE MODIFIQUE, SE DARÁ EL AVISO CORRESPONDIENTE CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE DICHO CAMBIO SE REALICE.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, COMISIONADO O CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, POR LO QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO SIN QUE, EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL, CONFIDENCIAL Y SENSIBLE, POR LO QUE AL TRANSFERIRSE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR **"LAS PARTES"** DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA SU PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, ACCESO, UTILIZACIÓN, SUSTRACCIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y PARTICULARES.

NOVENA. VIGENCIA.

LA PRESENTE COALICIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

ASÍ, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADA EN CUALQUIER MOMENTO SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE REALICE A LA CONTRAPARTE, LA CUAL SE DEBERÁ REALIZAR CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN, SALVO QUE EXISTA UN PROYECTO, DOCUMENTO O CUALQUIER OTRO TRABAJO DE ENTREGAR CON PLAZO DETERMINADO, Y CUYO AVANCE SEA DE TAL FORMA SIGNIFICATIVO QUE RESULTE PERJUDICIAL DICHA TERMINACIÓN, EN TAL SENTIDO, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE O SE CONCLUYA EL TRABAJO PENDIENTE, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTE COALICIÓN DURANTE SU VIGENCIA, SE ESTABLECERÁ PREVIO ACUERDO QUE SE TOME POR ESCRITO Y CON UNA ANTELACIÓN DE POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE SE PROPONGA PARA LA MODIFICACIÓN, Y REALIZANDO LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

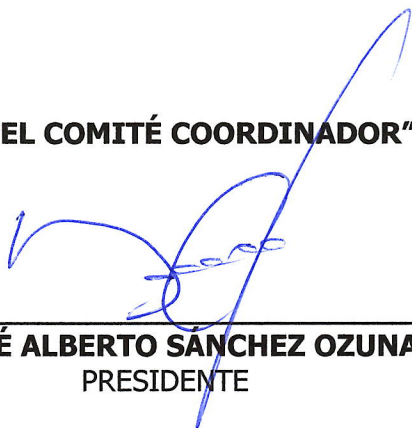
NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE COALICIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O ALGUNA OTRA CAUSA JUSTIFICADA. EN CASO DE QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RETRASO O INCUMPLIMIENTO REFERIDO, SE RESTAURARÁ LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE COALICIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LA PRESENTE COALICIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE LLEGARA A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, INCLUSO LAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR **"LAS PARTES"** EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL COMITÉ COORDINADOR"



C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ OZUNA
PRESIDENTE

POR LA "CANACO SERVYTUR"



C. HUGO ARMANDO PORRAS PÉREZ
PRESIDENTE

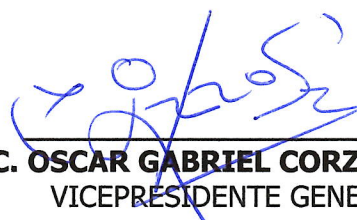
TESTIGOS

POR "EL COMITÉ COORDINADOR"



C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ENLACE DEL
COMITÉ COORDINADOR ANTE LA **"CANACO
SERVYTUR"**.

POR LA "CANACO SERVYTUR"



C. OSCAR GABRIEL CORZO TOVILLA
VICEPRESIDENTE GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA COALICIÓN POR LA INTEGRIDAD SUSCRITA ENTRE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TUXTLA GUTIÉRREZ EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONSTANTE DE 09 FOJAS ESCRITAS EN SU ANVERSO.